



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 00-06005/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Riboldi, Jorge Hugo, "S/ Eleva Proyecto de Convenio General de Pasantitas y sus Convenios individuales", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Prof. Cr. Jorge Hugo Riboldi, solicitó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre esta Casa de Altos Estudios y la Empresa "Editorial Famantina".-

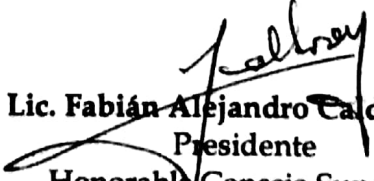
Que, en relación a ello, el Sr. Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, manifestó que el Objetivo General del premencionado Convenio, consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar ambas Instituciones, para lograr que se conviertan en Agentes Dinámicos de la Sociedad. Y en particular, los Objetivos de las Pasantitas son los siguientes. A saber: 1- Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de La Rioja, en cuanto disponen la educación, extensión, e investigación universitaria. 2- Posibilitar que el pasante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria. 3- Lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones empresariales y se integre a un grupo laboral, capacitándose en las características fundamentales de la relación laboral, contribuyendo así, al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.-

Que, en ese carril, el Funcionario prenombrado, ponderó, que el Convenio en cuestión, tendrá una duración de Veinticuatro (24) meses renovables en forma automática, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las Partes en tal sentido, dentro de los Treinta (30) días anteriores a su vencimiento.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad, que no existen objeciones legales que formular a la suscripción de la prórroga del Convenio en cuestión".-

RESOLUCIÓN N° 236


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

Que, a su turno se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de éste H. Cuerpo, la misma produjo Despacho, Dictaminando que: "...Analizado el Acuerdo en cuestión y considerando la trascendencia que el mismo reviste y que redundará en beneficio mutuo de las Instituciones intervinientes, ésta Comisión estima conveniente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa "Editorial Famantina". En consecuencia de ello, se indica que el presente trámite queda comprendido en el alcance de lo establecido en el Artículo 35° Inciso 14) del Estatuto Universitario, por lo que corresponde a este H. Cuerpo, H. Cuerpo, autorizar al Sr. Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Prof. Cr. Jorge Hugo Riboldi, para que proceda a la suscripción del referenciado Convenio, atento a la inherencia del mismo".-


Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 236 de fecha 30 de Septiembre de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Prof. Cr. Jorge Hugo Riboldi, de la Universidad Nacional de La Rioja, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa "Editorial Famantina" y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente.-


Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. Decano del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Prof. Cr. Jorge Hugo Riboldi, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa "Editorial Famantina" y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

RESOLUCION N° 236


Ab. María M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

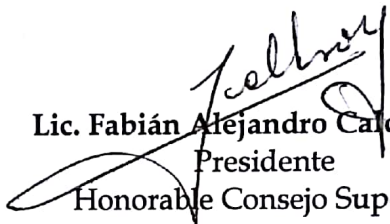
LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION Nº 236


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 236
CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y "EDITORIAL FAMATINA"

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "La Universidad", con domicilio legal en Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Av. Luís M. de La Fuente s/n (CP. N° 5.300) de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Rector de la misma, Lic. Fabián Alejandro Calderón DNI N° 22.135.127 y la Empresa "EDITORIAL FAMATINA", Lugar de cumplimiento: las instalaciones del Diario "Nueva Rioja", en adelante "La Empresa", con domicilio legal en Esmeralda N° 288, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Apoderada de la misma, la Sra. Laura del Valle Bulacio, DNI N° 25.311.211, se formaliza el presente Convenio de Pasantías Educativas, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de la pasantía no creará ningún tipo de relación laboral para el pasante, ni ningún tipo de relación jurídica con "la Empresa" en donde se realizará la pasantía educativa, siendo la misma de carácter voluntario. "La Empresa" se compromete no utilizar esta figura para cubrir vacantes o crear nuevo empleo ni para reemplazar al personal de "La Empresa".

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

TERCERA: Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

- 1) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de La Rioja en cuanto disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
- 2) Posibilitar que el pasante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 236 - 14

- 3) Lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones empresariales y se integre a un grupo laboral capacitándose en las características fundamentales de la relación laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad. Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema tendrán que:

- a) Ser alumnos regulares de la Universidad Nacional de La Rioja, y estar cursando como mínimo dos materias del último año de la carrera.
- b) Encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la ley 26.427, sus modificatorias y complementarias.
- c) Ser mayores de 18 (dieciocho) años.
- d) Ser preseleccionados por las Direcciones de Carrera involucradas conforme los perfiles de estudiantes solicitados, quedando la elección final a cargo de "LA EMPRESA".

QUINTA: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe "La Empresa" en cada caso, según las características propias de las mismas. Dichos ámbitos deberán cumplir con las normas atinentes a la Higiene y Seguridad del Trabajo, debiendo acreditar dicha circunstancia ante la Unidad Educativa correspondiente.

SEXTA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas, respetando en todos los casos los períodos de 2 (dos) meses mínimo y hasta 12 (Doce) meses como máximo, estipulados en el art. 13 de la Ley. 26.427. Cumplido dicho plazo, la pasantía podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta otros seis meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual.

SEPTIMA: La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 236

OCTAVA: Las partes y el pasante se comprometen a:

- 1) Suscribir el respectivo acuerdo Individual de Pasantía, conforme lo establece la normativa vigente en su art. 9 de la Ley N° 26.427.
- 2) Colaborar para el cumplimiento de la pasantía y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la misma.

NOVENA: La Empresa se compromete a:

- 1) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a "La Empresa" y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. El pasante recibe, conforme las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal equiparado al pasante. Asimismo, "la Empresa" otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 -Ley de Obras Sociales-.
- 2) Dar todo otro beneficio que se le acuerde al personal de "La Empresa" en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
- 3) Hacer extensivo a los pasantes el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes, aplicable a los trabajadores titulares en las que se realicen las actividades formativas, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.
- 4) Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "La Empresa" optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada.
- 5) Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
- 6) Es obligación de "La Empresa" incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que haya contratado para el resto del personal.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 236

DECIMA: La Universidad se compromete a:

- 1) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la Universidad Nacional de La Rioja.
- 2) Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres, seminarios y/o cursos para el o los instructores de "La Empresa".

DECIMA PRIMERA: El pasante deberá:

A) Corresponderse con el perfil peticionado de ser estudiantes avanzados, con reconocida capacidad y aptitud para las tareas que le sean encomendadas, contar con un perfil proactivo, con vocación y espíritu colaborativo para el trabajo en equipo. Tener conocimiento de manejo de las herramientas de office y redes sociales.

B) El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "La Empresa", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presencia.

C) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que "La Empresa", considere confidencial, como también sobre cualquier invento o descubrimiento que hubiere logrado en las condiciones de la Cláusula décimo sexta.

DECIMO SEGUNDA: La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio de "La Empresa" y con intervención de la Universidad Nacional de La Rioja, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, la Universidad Nacional de La Rioja, deja sin efecto la asignación del pasante si las tareas que le fueron encomendadas no corresponden a las establecidas en el convenio. Cualquier circunstancia que de paso a un rescisión, renovación o suspensión con causa de la pasantía, deberá ser informada al pasante con no menos de treinta días de antelación. En caso que la "La Empresa" cesara en sus funciones, las pasantías caducarán automáticamente.

AB. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 236 - 14

DECIMO TERCERA: La Universidad designará un "Tutor de la Universidad" quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del pasante. Asimismo, "La Empresa" designará un "Tutor de la Empresa" quien será el responsable de la coordinación y evaluación técnica del proyecto. Ambos elaborarán en forma conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Ellos serán los responsables de la implementación, control y evaluación.

DECIMO CUARTA: Al finalizar la pasantía, ambos tutores elaborarán los correspondientes informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para la empresa y otro para la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja.


DECIMO QUINTA: Ningún alumno podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

DECIMO SEXTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Empresa" sea información relacionada con las actividades de "La Empresa" y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por "La Empresa" para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y constituirán causa suficiente para que "La Empresa" deje sin efecto inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

DECIMO SEPTIMA: La Universidad establecerá las condiciones de ingreso para los aspirantes al sistema en función del perfil académico solicitado o propuesto por "La Empresa".

DECIMO OCTAVA: Los aspirantes serán seleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de "La Empresa".


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 236 - 14

DECIMO NOVENA: Una vez producida la selección del pasante por parte de "La Empresa" y notificado ello a la Universidad, esta deberá a su vez notificar al alumno seleccionado a los fines que suscriba el "Acuerdo Individual de Pasantía", conjuntamente con el representante de "La Empresa" y la Universidad.

VIGÉSIMO: Una vez finalizado el Procedimiento de Selección del Pasante previsto en el presente acápite, se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual de Pasantía", tanto por los representantes de "La Empresa" y de la Universidad, como por el Alumno seleccionado. Este tendrá como fin contener además toda otra disposición que realice operativa la normativa de este Convenio General.

VIGÉSIMO PRIMERA: El plazo de vigencia del siguiente Convenio será de 24 (veinticuatro) meses renovables en forma automática salvo notificado en contrario de algunas de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento. Las partes podrán rescindir el presente Convenio General de Pasantías, mediante notificación fehaciente y con una anticipación de treinta días, sin que esto genere derecho a indemnización alguna en cualquiera de los casos que den lugar a la ruptura del vínculo.

VIGÉSIMO SEGUNDA: El cumplimiento de presente no implicará erogación alguna para la Universidad Nacional de La Rioja.

VIGÉSIMO TERCERA: La Ley N° 26.427, sus reglamentaciones y leyes complementarias serán fuente de interpretación de las cláusulas vertidas en el presente Convenio General.

VIGESIMO CUARTA: Las personas autorizadas para suscribir los Convenio de Individuales de Pasantías son: El Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la UNLaR, Cr. Jorge H. Riboldi y las Sra. Laura del Valle Bulacio, en su carácter de Apoderada de "La Empresa".

VIGESIMO QUINTA: El Régimen de la Propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el art. 6° Inc. g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los art. 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias. (Art. 3. Resol. Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009).

Ab. Milta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior


"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

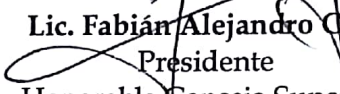
LA RIOJA, 30 de Septiembre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 236

VIGESIMO SEXTA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de Octubre del año 2014.


Ab/Ab. **Mirta M. Vilte**
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. **Fabián Alejandro Calderón**
Presidente
Honorable Consejo Superior